



dad. Finalmente puesto en 3.^a discusión el proyecto que concede al Sr. Alejandro Salvador el plazo de tres meses para que rinda el examen de frances y verificado dicho examen solicite la declaratoria respectiva para obtener el grado de Bachiller, fue aprobado despues que el H. Guerrero expuso los apitubos y motivos especiales que hacian al peticionario acreedor a la gracia que solicitaba.

sin mas termino la presente Enmendado pagina ciento veinticinco - veinte mil Queros Vale.

El Presidente

Carlos Mateus

[Signature]

ARCHIVO

El Secretario

Julio Holazar

[Signature]

Señon del 28 de agosto.

La presidia el H. Mateus con asistencia de los H. H. Cordero, Chiriboga, Jernandez, Gonzalez Suarez, Gomez de la Torre,

Guerrero, Ilmo. Leon, Montalvo, Paer,
Rada, Ribalencira, Salazar, Santis-
tevan, Segovia y Yepex.

Se aprobó el acta de
la sesión anterior.

Diose cuenta de un
oficio de la Estria de la H. Cámara
de Diputados, fecha de hoy, Número
42, en la cual comunica que esa
Cámara había aceptado todas las mo-
dificaciones hechas por el Senado en
las bases propuestas por el Sr.
Delors para la construcción del
ferrocarril y que insistía única-
mente en que la base 37 sea fijada
en estos terminos: "En caso de
que se hubiese intentado o se inten-
tase reclamación alguna por personas
o Compañías y por contratos celebra-
dos anteriormente por el Gobierno,
la Sociedad no asume ninguna res-
ponsabilidad con respecto a ellas";
insistencia que fue aceptada por
esta H. Cámara y por unanimidad.
En seguida el Sr. Pre-
sidente, manifestando que iba a
tomar parte en la discusión acerca
de la insistencia de la H. Cámara
de Diputados en el proyec-
to que crea fondos especiales para



la construcción del ferrocarril, insistencia que quedó por resolverse en esta Cámara, llamó al H. Chiriboga para que la presidiera; verificó lo cual, dijo: Los inteligentes Diputados que vinieron a sostener la referida insistencia, manifestaron que la H. Cámara Legislativa aceptaría algunas modificaciones que en esta virtud asegurase el pago de los impuestos que se discute y a proponer las que estimó convenientes al objeto, para lo cual pudo ser de lectura al proyecto originado en la H. Cámara de Diputados y a las modificaciones hechas por el Senado.

Concluida la lectura y con apoyo del H. Cardenas, hizo la siguiente moción: que el art.º 1.º diga: "Cobrase desde el 1.º de enero de 1895, un impuesto sobre el movimiento de buhos que se importen y exporten por las Aduanas de la República y gravarse a las Empresas y Bancos que se señalan en la presente Ley. Este fondo se denominará: "Impuesto de ferrocarriles".

Tramitada á debate y después de
 que los H. H. autores de ella tuvieron
 presente la conveniencia del artículo en
 la forma propuesta, fue aprobado, ac-
 ceptándose así la insistencia respecto
 del artículo 4.º

Formada en cuentas la insis-
 tencia en lo referente al art.º 3.º, fue
 negada.

Se negó igualmente en lo
 tocante á la 1.ª parte del artículo 3.º
 y se aceptó en lo relativo á la
 2.ª de dicho artículo, añadiéndose
 la palabra cueros, después de ores, se-
 gún se había resuelto anteriormente
 por el Senado.

Luego el H. e. Mateus, con
 apoyo del H. Santistevan, propuso
 se aceptara la insistencia del
 art.º 5.º y 1.ª parte del 6.º en esta
 forma: Los que por su propia
 cuenta ó en calidad de agentes ó
 consignatarios contratan fletes ó
 pasajes marítimos, estarán obligados
 á pagar el uno por ciento del va-
 lor total que recibieren, ó del valor
 total que estipularen, si el pago
 debiere hacerse en otro lugar, por
 tales fletes ó pasajes.

Excepciones de este im-



puesto los buques o embarcaciones nacionales que hagan el comercio costanero o de cabotaje. Las Empresas de Seguros contra incendios, seguros marítimos y seguros de vida pagarán el dos por ciento sobre el valor de las sumas que reciban a este título o de las sumas que estipulen en su favor si el pago debiere hacerse en otro lugar."

"Los Bancos pagarán el dos por ciento sobre el valor de sus dividendos anuales, y los Bancos de emisión, circulación y descuento de que trata la ley de 4 de junio de 1858, reformada en 27 de agosto de 1860, pagarán, además, el medio por ciento sobre el valor de sus emisiones." Puesta a debate fue aprobada.

Respecto de la insistencia acerca del Art. 7.º, no aceptó la H. Cámara.

Luego se leyó un oficio del H. Sr. Ministro de Hda. así como la solicitud adjunta de varios productores de azúcar en la costa a efecto de que no se grave dicha especie; y la H. Ca-

mará declaró que era extemporánea la solicitud, desde luego que era ya ley de la República, la que la grababa con cinco centavos.

Fue a la 3^a discusión el proyecto de decreto que asigna la ración de cincuenta centavos diarios a los tripulantes de los buques de guerra de la Armada nacional.

Fue en 3^a discusión el proyecto de decreto que facultaba a la Municipalidad del Cantón Sure para que pueda imponer ciertas contribuciones para la adquisición de una bomba contra incendios, el Sr. Salazar hizo la moción con apoyo del Sr. Corbero de que en el artículo 1^o se suprimiese "hasta 5 centavos y que no pase de dos años", la que fue modificada por la siguiente, del Sr. Santistevan con apoyo del Sr. Rojas "hasta 5 centavos en el caso y hasta veinte centavos en el caso por cuatro años, y fue aprobada esta última.

Se pusieron en 3^a discusión y fueron igualmente aprobados los proyectos siguientes:



183

- 1.º El que señala el sobresueldo que deben gozar los militares que hagan el servicio en la provincia de Oriente;
- 2.º El que faculta al Poder Ejecutivo para que pueda vender especies muebles de propiedad del Estado;
- 3.º El que permite recibir el examen de 3.º año de Humanidades, al Sr. Miguel Eguez, sin presentar certificados de matriculas ni asistencia a clases.

En seguida se dio 2.º discusión y pasaron a 3.º los proyectos que se indican a continuación:

- 1.º El que dispensa a Javier L. Donoso las faltas de asistencia que le impedían recibir el examen de Metafísica;
- 2.º El que concede privilegio al Sr. Horacio Morla para que pueda construir un puente sobre el río Yaguachi, en el punto denominado "Figuera";
- 3.º El que exoneraba a la Sociedad "El Mecido" del pago de contribuciones en la compra de bienes inmuebles e introducción de útiles;

4.º El que grava el caudo de la parroquia de "Las Ramas" para la compra de una bomba contra incendios.

5.º El que grava el caudo que se aporte a la ciudad de Guayaquil del cantón de Vinces, para la adquisición de una bomba contra incendios.

6.º El que amplía el artículo 23 de la Ley de aquilientes de 25 de julio de 1890.

Se leyó un oficio de la H. Cámara de Diputados, comunicando que han sido aceptadas por esa Cámara las modificaciones hechas por el Senado en el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para enviar al extranjero jóvenes a Europa, para que se eduquen en los Colegios militares.

Se dispuso invitar a la H. Cámara de Diputados a reunirse en Congreso pleno el día de mañana a las doce, a efectos de considerar la causa y el cargo de Ministro Jefe de la Corte Superior de Guayaquil, presentada por el Sr. Dr. D. Napoleón Aguirre, y una soli-



efectú del Sr. Don D. Luis J. Boya, sobre remoción del Ministro Juez de la Cámara Corte Suprema, Sr. Don D. Elías Gazo y se levantó la sesión a las cuatro p. m. - testado y en esta virtud No corre - Entre renglones - en esta virtud - Vale

El Presidente
Carlos Mateus



El Secretario.
Julio Halazari

Sesión del 29 de agosto.

La Presidencia el H. Mateus con asistencia de los H. H. Vicepresidentes, Corvera, Chiriboga, Fernández, González Suárez, Gómez de la Torre, Guerrero, Iluro, León, Mantalvo, Paz, Rojas, Ribabencira, Salazar, Santistevan, Segovia y Ujépe.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta del oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior, datado el 28 del mes corriente.